



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2026-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2026; el Dictamen N° 04-2026-CDS, de fecha 21 de setiembre de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 559-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 393-2026-MPHCO/GDS, de fecha 31 de julio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0458-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 7 de julio de 2026, de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; el Informe N° 0096-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, de fecha 30 de junio de 2026, de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); el Expediente N° 202625563, que contiene el Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva (e) del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos VII y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, sobre la base de los principios de subsidiariedad, concurrencia y cooperación interinstitucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual guarda relación con el numeral 23) del artículo 20 de la referida norma, que faculta al Alcalde a celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 76 y 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades públicas se rigen por el criterio de colaboración, facultándolas a dar estabilidad a dicha cooperación mediante la suscripción de convenios de colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE (Expediente N° 202625563), de fecha 19 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva (e) del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, a fin de formalizar su suscripción;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante el Informe N° 0096-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, de fecha 30 de junio de 2026, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) concluyó que resulta técnica y legalmente pertinente proceder con la suscripción del referido Convenio Marco, así como aceptar la afectación en uso de los bienes muebles (equipamiento informático y mobiliario) que serán asignados por la Unidad Ejecutora 002, precisando que dicha figura no implica transferencia de propiedad ni desembolso de recursos económicos, constituyendo un mecanismo de cooperación para fortalecer las capacidades operativas de la ULE;

Que, mediante el Informe N° 0458-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de fecha 7 de julio de 2026, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales opinó favorablemente al precisar que la suscripción del convenio permitirá optimizar la gestión de la información social y la atención a la población vulnerable; ratificándose dicha postura mediante el Informe N° 393-2026-MPHCO/GDS, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deviene en legalmente procedente, al enmarcarse en el ámbito de las atribuciones municipales y no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; teniendo como objeto establecer lineamientos generales de articulación para el fortalecimiento de capacidades institucionales en la identificación, focalización, registro y gestión de la información social, con una vigencia de cuatro (4) años y una duración de un (1) año para la afectación en uso de bienes muebles;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2026-CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del precitado convenio marco y la autorización correspondiente al Alcalde provincial para su formalización;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de votos de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 04-2026-CDS, de fecha [Fecha del Dictamen], emitido por la Comisión de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización**, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, la operación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y el cumplimiento de los estándares socioambientales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **Sr. Juan Antonio Jara Gallardo**, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo precedente, así como los documentos complementarios y adendas que se deriven de su ejecución.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a las demás unidades orgánicas competentes de la comuna edil, y a la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo en notificar a su persona para su conocimiento y fines.

30 SEP. 2026

Huánuco,

Abg. BALTAZAR VERA BERNOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE